



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CASA DE MAQUINAS MOVISTAR

DFZ-2023-2015-X-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	EDITH MANSILLA GOMEZ	
Elaborado	LEONARDO SAAVEDRA RODRIGUEZ	

JULIO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CASA DE MAQUINAS MOVISTAR	
Región: Región de los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Itata 120, , Puerto Varas, Región de los Lagos
Provincia: Llanquihue	
Comuna: Puerto Varas	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: TELEFONICA MOVILES CHILE S A	RUT o RUN: 87845500-2
Domicilio titular(es): Avenida providencia 111, Providencia, Región Metropolitana	Correo electrónico: claudio.monasterio@telefonica.com
	Teléfono: 2 26912105
Identificación representante(s) legal(es): CONTRERAS CIFRAS MARIA OLGA	RUT o RUN: 10583977-4
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: mariao.contreras@telefonica.com
	Teléfono: 2 26912105



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
21	X	2019



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

Con fecha 09 de mayo de 2023, se realizó un seguimiento a la denuncia, solicitando a la denunciante, mediante correo electrónico, informara si los ruidos denunciados, persistían en la actualidad, otorgando un plazo de 05 días hábiles para informar a esta SMA, caso contrario, se entendería desistida de su denuncia.

De lo anterior, el correo remitido por esta Oficina Regional, no fue recepcionado por el denunciante, figurando que la dirección electrónica no existía.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	De lo anterior, el correo remitido por esta Oficina Regional, no fue recepcionado por el denunciante, figurando que la dirección electrónica no existía, y por ende, no fue posible determinar la permanencia de los hechos denunciados por esa vía. Por lo anterior, esta Oficina Regional establece el archivo de la denuncia.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Anexos Informe NE Movistar

